

**CONFERENCIA  
DE DON SANTIAGO MUÑOZ MACHADO  
DIRECTOR DE LA REAL ACADEMIA  
ESPAÑOLA DE LA LENGUA,  
CELEBRADA EN FORMATO TELEMÁTICO  
EN SESIÓN ORDINARIA DE LA CORPORACIÓN  
EL DÍA 2 DE JUNIO DE 2020**

## **LOS PANDEMICISMOS EN EL ESPAÑOL Y OTROS ABUSOS EN EL LENGUAJE JURÍDICO POR CAUSA DEL COVID-19**

Muchas gracias presidente por la invitación. Voy a abordar con qué problemas jurídicos y lingüísticos nos estamos enfrentando en España con ocasión de esta peste modernísima del siglo XXI. En España estamos estrenando un régimen constitucional que hasta ahora no había sido ensayado, que es el régimen del estado de alarma. En nuestra Constitución en el art. 116 está recogida la regulación de la necesidad del estado, en términos generales, en situaciones de emergencia de diferente carácter, en relaciones extraordinarias se pueden declarar hasta tres tipos de estado distintas, de situaciones distintas, (i) el estado de alarma, (ii) el estado de excepción y (iii) el estado de sitio. Este último le puedo decir que es una situación militar, el gobierno se militariza y las dos anteriores son situaciones civiles que permiten al poder público y al gobierno actuar con diferente intensidad sobre los derechos. Los estados de alarma en España desde que fue proclamada la Constitución de 1978 no se habían declarado nunca, miento, con una excepción, un año o hace ya quince, tuvimos una huelga de controladores aéreos que estuvieron a punto de cerrar nuestro espacio aéreo y el gobierno declaró un estado de alarma para obligarlos a trabajar y también para sustituir su trabajo por los controladores militares. Esto duró muy poco tiempo hasta que se llegó a un acuerdo laboral y no ha vuelto a plantearse ninguna clase de problema.

Ahora el estado de alarma está regulado con más detalle en una ley de 1981, una ley muy primeriza después de aprobar la constitución, que repito recordaros un texto de 1978, ese texto de 1981 tampoco ha

sido utilizado salvo en la ocasión que acabo de decir, y como bien comprenden es un texto que se dictó sin ninguna experiencia. Ahora nos encontramos con esta aplicación en estos momentos tan gravísimos y nos han adoptado medidas que a su buen saber y entender podrían ser útiles pero un poco digamos a ciegas.

La declaración del estado de alarma se hizo el 14 de marzo de 2020. En nuestra Constitución y en la ley que les he citado el estado de alarma tiene una duración de 15 días como máximo, aunque son prorrogables y podría pasar el gobierno la sexta prórroga, de los 15 días máximos de duración, por tanto, es un término bastante ficticio, porque no hay ningún límite de las prórrogas sucesivas que puedan durar hasta una legislatura entera, si la situación es de emergencia o de desastre. Ese decreto, lo que hace el decreto de declaración del estado de alarma, es atribuir los poderes, quien ejerce el poder y establecer los derechos que se pueden limitar y los límites de esa limitación. Teóricamente cuando hemos estudiado los administrativistas, los constitucionalistas el estado de alarma siempre hemos dicho que su régimen está presidido por dos principios: los poderes de excepción que atribuyen el estado de alarma del gobierno no pueden durar más tiempo que el de la emergencia, están vinculados a la duración de la emergencia, y por otro lado están también vinculados al principio de proporcionalidad, las medidas que se adopte tienen que ser proporcionales y el tiempo en que se actúa tiene que ser justo el que permite, el que justifica la permanencia del estado de necesidad. Lo que hemos comprobado en España hasta ahora mismo, es que de ninguna manera, eran buenos los principios teóricos pero en la práctica saber si la medida es proporcional o no a los fines determinara en qué momento la emergencia ha terminado.

¿Qué problemas ha planteado o está planteando la situación? La primera y más principal es que se han designado una autoridad única para el control de la pandemia, una autoridad gubernamental única, que se ejerce colegiadamente por tres ministros, el Ministro de Sanidad, el Ministro de Interior y el Ministro de Fomento. Esa autoridad única genera dos problemas inmediatos: (i) el primer problema, el Ministerio de Sanidad de nuestro país lleva 40 años sin tener ninguna competencia, porque existió históricamente un Ministerio de Sanidad, sigue

existiendo pero está vacío de contenido puesto que todas las competencias del Ministerio de Sanidad han sido descentralizadas, atribuidas a nuestras regiones políticas, a las comunidades autónomas, de modo que el Ministerio ni tiene competencias, ni tiene práctica para atender una emergencia de ese tipo y deben derivar muchas confusiones, muchas faltas de coordinación, muchos atropellos intergubernamentales y de reclamación continua por la falta de experiencia, de tino, de eficacia a la hora de abordar la situación. (ii) El segundo problema, es que la autoridad única produce una compulsión en el régimen constitucional a la hora del reparto de competencias, puesto que las competencias sanitarias y todas las que sean precisas para atender estas emergencias están atribuidas en España a las comunidades autónomas de acuerdo con nuestra Constitución, por lo tanto esto implica una recentralización del poder, que como bien comprenderán, las comunidades autónomas más ariscas, más agresivas, están protestando continuamente.

Otro tema muy importante, el estado de alarma en nuestro sistema como les digo es el más débil de las fórmulas de emergencia, de las fórmulas que se pueden usar para luchar contra las emergencias y nuestra Constitución solo permite la limitación de los derechos cuando sea necesario, no la supresión de los derechos, pero la diferencia entre limitación de derechos o suspensión de los derechos es muy débil, muy frágil, es muy difícil de determinar. Una gran parte de los juristas que han analizado la situación creen que se han suspendido los derechos, especialmente la libertad de circulación, las personas y otros creen que son simplemente limitación, pero esto es uno de los asuntos más delicados y como muchos creen que se ha tratado una de una suspensión, pues se está criticando al gobierno por haber adoptado un estado de alarma y no un estado de excepción donde la suspensión si se puede acordar, porque la decisión de adoptar el estado de excepción es del parlamento, de las Cortes Generales y no del gobierno, es decir que se entiende que la declaración de estado de alarma ha sido una medida, un subterfugio para evitar llevar el parlamento y sea el que decida en definitiva.

Hay algunos derechos que han sido suspendidos o limitados como la libertad de circulación y otros que sencillamente han sido igualmente restringidos sin ninguna necesidad de que esto ocurra, por ejemplo,

muchos se quejan de que la limitación de la libertad religiosa, impidiendo a los ciudadanos que acudan a prácticas religiosas en las iglesias pues es una medida excesiva, que no era necesario adoptarla con tanta rigidez.

La comunicación del gobierno con los ciudadanos se ha hecho con un canal único, se utiliza la televisión pública con la que conectan a las demás televisiones, lo cual puede ser entendido como una restricción de la libertad de comunicación que resulta también innecesaria. Como se controla todo esto y en definitiva como se hace que se cumplan los límites del estado de alarma que cumplen con los requisitos constitucionales y sobre todo con la proporcionalidad y con la adaptación estricta de los hechos, pues por dos vías la parlamentaria y la jurisdiccional, como es tradicional y lógico en estas cosas.

Que podemos decir del control parlamentario, pues que los españoles gracias al control parlamentario podemos observar en directo y en televisión, riñas monumentales, debates agrios entre las diversas fuerzas políticas, las gubernamentales y las no gubernamentales, sin ningún resultado efectivo porque al final el gobierno va al parlamento a pedir prórroga del estado de alarma, consigue apoyo de otras fuerzas políticas sobre la base de hacer promesas que nada tienen que ver con el estado de alarma, sino con otras cuestiones y en definitiva consigue el control de lo que hace y control de lo que está haciendo y en definitiva no existe ningún control. El otro control es el jurisdiccional. Se está produciendo una intervención de los tribunales, se está produciendo al menos una apelación a los tribunales para que intervenga, por ejemplo, el tribunal constitucional ha sido requerido para que anule el estado de alarma, hay gente de gran ingenuidad como en mi país que después de tres meses casi del estado de alarma hay grupos políticos que han pedido al tribunal constitucional que anule el estado de alarma y el tribunal constitucional es probable que se pronuncie sobre esto dentro de seis meses por lo cual la efectividad de ese control es completamente nula como bien se entiende.

También ha habido acciones ante la jurisdicción contenciosa administrativa, las más importantes tienen que ver con que ya hay, pero las va a haber más en el futuro, que son las que reclaman responsabilidad

patrimonial del estado por los daños producidos por la emergencia sanitaria. Acusan al gobierno de no haber sido suficientemente eficaz y que esto ha producido lesiones que son irreparables, que el gobierno tiene que reparar y de este tipo de acciones contenciosas hay muchas; también han empezado acciones penales que están fundadas en negligencia por parte del gobierno a la hora de adoptar algunas medidas que debieron prohibirse, por ejemplo el día 08 de marzo hubo una gran manifestación en Madrid para celebrar el día de la mujer, salieron muchas mujeres en Madrid y en toda España, muy especialmente la de Madrid fue un foco de contagio cuando el gobierno ya sabía que teníamos la emergencia encima y hubo muchos contagios y al día siguiente el día 09 ya se declaró el estado de alarma. De modo que el gobierno haya ocultado que conocía la circunstancia de la emergencia y que se han producido daños graves, enfermedad y muerte pues le está siendo reclamado por algunos colectivos y los partidos políticos, también no sólo por la vía civil sino por la vía penal son homicidios de los que se acusa al gobierno.

Estamos ahora en tiempos finales de desescalada que afortunadamente parece que el ángel exterminador ya ha pasado o al menos está en sus últimos coletazos y estamos en tiempos de desescalada que está produciendo como efecto el más importante el retorno de las competencias concentradas en el gobierno de Madrid a las comunidades autónomas, esto se está haciendo de manera muy desigual porque no es una situación igual en cada parte del territorio lo cual está generando problemas importantes en tratos desiguales de las diferentes comunidades.

Lo más importante de esto desde el punto de vista jurídico en esta fase es que el tema elevado de la epidemia cuando está más elevada la punta epidémica se han adoptado infinidad de disposiciones legales de decretos leyes que tienen efecto no solo durante el periodo de duración de la epidemia o de la pandemia, sino que tienen proyección hacia el futuro, lo que nos plantea la cuestión de si medidas adoptadas durante el tiempo de emergencia por una pandemia pueden perdurar en el futuro o por el contrario hay una caducidad inmediata de todo lo que se ha actuado un minuto después de que la declaración del estado de alarma se da. La vía que se está estudiando más interesante para ajustar la disminución del efecto pandémico es no emplear el estado de alarma

que digamos es una medida de gran relevancia que permite poderes excesivos sin adoptar alguna legislación especial sobre este asunto. Este camino lo plantean los que creen que una ley que tenemos en España desde el año 1986, es una ley de medidas especiales en materia sanitaria que permite la adopción de estados de emergencia sanitaria concebidos a la enfermedad que habilitan poder y forma para actuar contra la enfermedad sería mejor vía esta normativa especial y no una ley que habilite poderes que sean excesivos, en ello estamos.

Estos son los asuntos más importantes de los problemas que se han planteado desde el punto de vista jurídico, en todo este tiempo como en todas las emergencias, como en todas las crisis ha habido también una revolución de las palabras, siempre que hay emergencia sea una emergencia política, sea una emergencia sanitaria, hay una revolución de las palabras, hubo una revolución de las palabras muy importante la primera vez que el vocabulario entró en política que fue con ocasión de la revolución francesa. Aparecieron entonces muchísimas palabras nuevas con ocasión igualmente de las independencias americanas, muchas palabras que no estaban en uso antes y que supusieron a la entrada de la política en el diccionario, asamblea legislativa, separación de poderes, libertad, soberanía, tantas otras entraron en el diccionario.

La revolución tecnológica que estamos viviendo todavía, la revolución digital está produciendo montañas de palabras nuevas que están realmente necesitando una atención. De un modo más moderado también las crisis sanitarias o una crisis tan grande como la que estamos viviendo ha llenado también el vocabulario.

En la real academia española nos hemos encontrado con que nuestro Diccionario ha sido consultado durante el tiempo de la epidemia más veces que nunca en un mes. El mes de abril llegamos a cien millones de visitas, que busca la gente, pues de todo como siempre, muy especialmente han buscado las palabras concernientes a la crisis sanitaria, han buscado coronavirus, COVID-19, confinamiento, desescalar, palabras que se están actualizando actualmente todos los días, incluso algunas como estado de alarma y también videollamadas, que no es que sea un vocablo vinculado a la pandemia pero las videollamadas se han multiplicado con ocasión de esta situación de encierro en la que

estamos. La herramienta ha venido para quedarse. Nos hemos encontrado con que estas preguntas, estas consultas algunas veces tienen respuesta en el diccionario y otras no. No teníamos coronavirus, o COVID-19 a secas y otras que tenemos no están definidas en que es el modo en que se están utilizando en la actualidad. Por supuesto, estas palabras hemos debatido en el pleno de la academia sobre alguna de ellas, palabras como coronavirus entrarán en el diccionario con los títulos, ojalá siempre evitamos que entren en el diccionario palabras que sean ocasionales, y coronavirus, aunque se apague su importancia sanitaria es una palabra que quedará en la historia por los estragos que ha producido en nuestras vidas.

COVID-19 ha planteado a la academia muchas preguntas acerca de si es femenino o masculino. En España al menos al principio comenzó a utilizarse fundamentalmente en masculino, hemos dicho que la palabra por su composición las siglas son femenino, porque la última letra de “COVID-19” es una de enfermedad, por tanto, debería decirse “la COVID-19”. Vemos en los medios de comunicación que muchos están haciendo, no nos extrañaría que al final triunfara el masculino, que el pueblo decida que sea masculina la palabra en cuestión.

Otras palabras como “confinamiento” están en el diccionario, pero plantea un problema político jurídico curioso. Confinamiento tradicionalmente significa una medida punitiva, se confina a alguien. En España ya no existe la pena de confinamiento, se sustituye por otra que se denomina “presencia obligatoria” o algo así como control obligatorio sobre los movimientos de una persona. Pero confinamiento existe en bastantes códigos penales americanos, es importante mantener esa definición que es la dominante en el diccionario de la actualidad. El confinamiento que se está utilizando ahora no es confinamiento penal. Ninguno de nosotros hemos hecho o infringido ninguna norma para que nos confinen, debería decirse “aislamiento” o “enclaustramiento” u otras que no son imperativas.

El uso general nos ha obligado, ha añadido una acepción a la palabra para indicar cada definición adecuada ahora mismo a como se está utilizando por los ciudadanos. Lo mismo digo de “desconfinar”, “desescalar”, “desescalada” se ha convertido en España en una palabra

de significación política, porque “desescalar” no está en el diccionario y quienes usan “desescalar” son imputados por sus oponentes como son de izquierda o próximos al gobierno, de modo que la academia tiene que simplemente hacer lo que le parezca sensato. “Desescalar” es una palabra totalmente bien formada, se utiliza un prefijo para indicar que es lo contrario de escalar que se utiliza muchísimo en nuestro vocabulario.

Estamos revisando incluso “estado” de alarma para hacer una definición que es más común a todos nuestros países. Nosotros tenemos en el diccionario “estado de alarma” como situación en la que el gobierno decide adoptar medidas excepcionales de limitación de derechos. Debatíéndolo mucho nos damos cuenta que, no en todos los países es el gobierno con el control del parlamento, nos estamos encontrando con confinamientos decididos por dictadores, sin gobierno ni parlamento, por una especie de un particular que no se ajusta a lo que es esa medida a una democracia ordinaria. De modo que si nos ha obligado a pensar mucho, si les divierte les puedo hacer una referencia que tengo que buscar que no la tengo adelante a lo mucho que se ha inventado en materia de vocabulario en estos meses de pandemia, hay gente que se ha dedicado exclusivamente a inventar variantes de cualquier palabra y nos han llenado las consultas de las cosas más inverosímiles, con ese tipo de novedades se había pensado que no durara mucho esas si son efímeras y por tanto los académicos tenemos que esperar sentados a que se vaporen o se difuminen y se acabe la moda.

Bueno Humberto no sé si esto es lo que esperabas de mí, quería hablarles del Diccionario Panhispánico Español jurídico que es la niña de mis ojos, que vamos a presentar enseguida.

Dr. Humberto Romero-Muci: Don Santiago un millón de gracias, excelente nos llevamos una visión extraordinaria sobre la situación en España y todas sus incidencias sobre el vocabulario y sus consecuencias hasta jurídicas. ¿Si quiere algún tipo de preguntar o continuar con el resto de la exposición?

Don Santiago Muñoz Machado: Simplemente una exposición para dar lugar o provocar un dialogo entre nosotros, de modo que estoy dispuesto a contestarles lo que se les ocurra siempre que yo lo sepa.

Dr. Humberto Romero-Muci: Le pediría al Dr. Brewer, a la Dra. Sosa, al Dr. Ayala, al Dr. Rafael Badell Madrid que son los constitucionalistas administrativistas que ha escrito mucho sobre estos temas, que alguno pueda formular una pregunta y continuamos con el Diccionario de términos jurídicos españoles. El Dr. Brewer tiene el derecho de palabra.

Dr. Allan Brewer Carias: muchísimas gracias, quería agregar algo más a la presentación de Santiago Muñoz Machado y es que Santiago es profesor de derecho administrativo. Ese es su origen. De allí ha sido constitucionalista y ahora preside la Academia de la Lengua. Santiago es editor y tiene un perfil importante, creador, fundador y dueño de una gran editorial que se llama *Iustel* y además es director de la Revista El Cronista. En esta revista han salido varios temas sobre el país. Le agradecemos su participación acá.

Quería solo comentar rápidamente que el problema que se ha planteado en España sobre el COVID-19, en Venezuela también existe un estado de alarma, pero el que tenemos con una duración de más tiempo ha provocado por supuesto que se han limitado y se han restringido derechos sin identificarlos, totalmente inconstitucional y luego los dos elementos del control que el mencionaba de estas situaciones están en situación precaria. En Venezuela, al menos los españoles tienen la posibilidad de ver los debates en la televisión aquí simplemente la Asamblea Nacional fue absolutamente desconocida, para el ejecutivo no existe y para el sistema del estado de alarma se ignoró completamente. En el caso de Venezuela los decretos tienen que ser controlados judicialmente además por la sala constitucional. De modo que tenemos los mismos problemas con el mismo nombre pero con resultados distintos. En ese sentido quiero indicarle a Don Santiago Muñoz Machado que esta Academia de Ciencias Políticas y Sociales es uno de los bastiones institucionales del derecho y la democracia en Venezuela.

Dr. Humberto Romero-Muci: Lamentablemente el Dr. Santiago Muñoz Machado se desconectó, no sé si por una falla técnica. Lo estoy tratando de contactar por el *whastapp*, creo que se quedó sin batería. Estoy hablando con su secretaria en Madrid a ver si nos da información sobre el particular. Adelante ya entro el Dr. Muñoz Machado.

Dr. Allan R. Brewer Carías: Santiago simplemente había complementado tu presentación ante esta Academia y tu interés por las acciones de América Latina y particularmente de Venezuela que se ha reflejado en tu revista, de manera que apreciamos mucho tu participación en esta sesión y reiterarte que en Venezuela la Academia de Ciencias Políticas y Sociales es uno de los bastiones de la institucionalidad democrática en el país y estamos agradecidos por la atención que tuviste a la convocatoria que te hizo el presidente de nuestra Academia.

Don Santiago Muñoz Machado: Ya sabes que me tenéis siempre a vuestra disposición, la misión que tienen es muy importante en el país de modo que siempre que podamos hacer algo desde España, nos tenéis a vuestra disposición.

Dr. Humberto Romero-Muci: En el orden de la palabra tengo al Dr. Carlos Ayala Corao que quiere formular una pregunta a Don Santiago Muñoz Machado.

Prof. Carlos Ayala Corao: Muchas gracias y agradecerle al Dr. Santiago Muñoz Machado por habernos acompañado y por su brillante intervención. Yo quisiera escuchar su comentario sobre qué solución darle desde el Derecho Público a una pandemia. Yo creo que el Derecho Público no estaba preparado en el mundo para afrontar una pandemia y las reacciones del Derecho Público han sido muy diversas, de países que no han decretado ni emergencia ni estados de excepción, pasando por países como Alemania que no hizo un estado de excepción sino con las leyes del parlamento le han hecho frente a las dificultades de coordinación. Países que han decretado estados de excepción desde el punto de vista formal y países que han decretado emergencia sanitaria, es decir, ha habido una serie de reacciones yo diría que ninguna encaja por lo que estamos viendo.

Ninguna encaja porque la emergencia sanitaria, por llamarlo de alguna manera, que conocíamos no era la pandemia y ya se nos había olvidado lo que había ocurrido con la peste de 1918, la llamada peste española, pero entonces la pregunta tiene que ver con lo siguiente: ciertamente cuando se escojan opciones que no son los estados de excepción más duros, más tradicionales que permiten una excepcionalidad mucho más grave por llamarlo de alguna manera y en el caso del

sistema español que existe en varios países pues la emergencia por llamarlo el estado de alarma que es el mismo nombre que tiene el nuestro estado de alarma, se supone que va a afectar solamente a algunos derechos y hay otros derechos por decirlo así más duros, derechos civiles tradicionales que no se pueden afectar, pero el hecho es que en la práctica se afectan muchos más derechos de los que aparecen afectados, derechos que no han sido mencionados en casi ningún estado de alarma, de excepción de emergencia por mencionar uno, es decir el derecho a elegir, hay más de sesenta elecciones en el mundo que han sido diferidas, en derecho a reunirse y a manifestar públicamente que no está expresamente se ve afectado por este confinamiento, como decía usted desde el punto de vista lingüista y correctas restricciones de circulación, pero aquí hay una clave que yo veo en la respuesta de los tribunales, hay una sentencia muy buena del tribunal constitucional alemán que yo la cito en un trabajo mío donde precisamente frente a una prohibición de una manifestación que había sido convocada en una localidad en un grupo limitado de personas guardando el distanciamiento social y otro iban a ir en sus automóviles, esa prohibición del tribunal constitucional la bajó diciendo no se puede simplemente prohibir a raja tabla la manifestación, hay que ver caso por caso bajo la proporcionalidad, que por cierto contrasta con una decisión que hay del tribunal constitucional español con ocasión del primero de mayo que es en la localidad de Vigo que prohibió a raja tablas que no se podía hacer ninguna tipo de manifestación pública por el problema de la pandemia, entonces estas son unas brevísimas reflexiones para ver cómo nos responde usted al problema de qué respuestas debería dar el derecho público a un fenómeno que ni los médicos, ni los científicos, ni los ingenieros, ni los abogados, ni el estado estaba preparado porque es un fenómeno único que está viéndose un estado de emergencia global con esta pandemia. Muchas gracias Dr. Muñoz Machado muy amable.

Don Santiago Muñoz Machado: Yo creo que no hay una solución ideal para todos los tipos de emergencia o de estados de necesidad, el estado de necesidad es una situación distinta, no es lo mismo una catástrofe consistentemente un terremoto o de unas lluvias catastróficas, que una epidemia sanitaria. De todas estas emergencias que se pueden

producir en la sociedad, sin embargo, las más tradicionalmente reguladas son las epidemias. En la legislación del siglo XIX había siempre en España normas específicas para las epidemias sanitarias, e incluso una regulación para evitar la transmisión a través de las fronteras y había hasta una regulación especial de lo que ha venido llamando siempre la sanidad exterior. En España junto a una ley general de sanidad del año 86 tenemos una ley de medidas concretas de carácter sanitario de ese mismo año que se refiere específicamente a las emergencias sanitarias y están reguladas las situaciones bastante bien porque sabemos qué es una emergencia sanitaria, no sabemos qué ocurre cuando la tierra estalla, cuando hay un levantamiento masivo, cuando los aviones se caen o emergencias de otro tipo que se pueden producir, pero las sanitarias forman parte de nuestra vida, de nuestra historia, por lo que hay que regularlas con un poco más de acierto podría plantearse. En nuestro país ahora se está planteando que esto de las epidemias parece que no es asunto que vaya a acabar como esta que estamos padeciendo ahora, sino que van a hacer más recurrentes en el futuro. Por eso se está pensando en montar una unidad especial en la administración del estado para que pueda intervenir de modo especialmente potente y con medios en casos de emergencia de ese tipo. En un estado descentralizado como el nuestro en el que las competencias están fragmentadas en millones de unidades distintas pues convendría que hubiera una unidad de ese tipo. Se invoca como precedente el caso de una unidad militar de emergencias que se constituyó con el gobierno socialista de Rodríguez Zapatero hace quince años, cuya necesidad se vio para combatir los incendios forestales, durante algún tiempo en España han sido verdaderamente una peste ambiental y funciona bien esa unidad de emergencia porque ayuda a las comunidades autónomas que no tienen medios bastantes para combatir los incendios con medidas y hay que tener unidades que no se usan habitualmente pero hay que tenerlas preparadas para cuando surja una ocasión como esta. Tengo yo un gran discípulo que Allan conoce, que es Vicente Álvarez catedrático ahora en Extremadura, que tiene una tesis sobre el derecho de necesidad, tardó muchísimos años para concluir que no hay nada que hacer, que el poder político ante las emergencias pues *salus populi suprema lex*, ante la excepción hay que crear

un derecho de excepción para preservar esa *salus publica* que es la ley suprema y con tanto es muy difícil de prevenir que medidas son las necesarias atendiendo las características de la emergencia, tendría que hacer una conclusión de mil páginas en la tesis que sea una por una en la historia y en la actualidad todos los remedios que se han inventado.

Prof. Carlos Ayala Corao: Muchas gracias

Dr. Romero-Muci: La Dra. Sosa tiene una pregunta

Dra. Cecilia Sosa Gómez: Me gustaría en primer lugar darle las gracias a Don Santiago porque su presentación. Nos hace reflexionar sobre la manera yo diría casi tradicional que hemos consagrado en las constituciones, los estados de necesidad, pareciera que la elevación de los derechos humanos en el mundo, diríamos en los últimos veinte años haría necesario y es una reflexión que me sale de su presentación, que hiciéramos una revisión de la forma en que las constituciones están consagrando los estados de necesidad, entre ellos por supuesto el de alarma, sitio o de conmoción como se llama en Venezuela, por qué?; porque en realidad la manera en que están consagrados eleva al poder ejecutivo a un poder normativo independientemente de cualquier cosa por encima casi de la Constitución y usted está planteando por la tradición en España que las leyes van casi a resolver de alguna forma el caso que mencionaba de la idea de que no perduraran en el tiempo o hacia el futuro las normas que fueran dictadas ahora, se está acogiendo el tema de la reserva legal, es decir, pareciera que y esa es la pregunta, si usted considera que verdaderamente estamos atrasados en la constitucionalización de los estados de necesidad y eso necesita una revisión a la luz de la preeminencia de los derechos humanos en nuestros países.

Don Santiago Muñoz Machado: Es muy difícil porque verdaderamente las circunstancias mandan más allá de la proporcionalidad, del control parlamentario. Y el control jurisdiccional es muy poco lo que puede. Debería haber una regulación legal un poco más detallada. Al final las emergencias se llevan por delante los estados de derecho, pero afortunadamente por el tiempo que dura la emergencia en el sentido de que la separación de poderes se rompe o al menos hay un tiempo de excepción en la separación de poderes que la reserva. Una de las características que hay de las emergencias es que se gobierna por decreto sea

sobre lo que sea el gobierno por los decretos o decretos ley lo que es lo mismo, desde el punto de vista de la disponibilidad de la medida por el gobierno. Lo que yo creo que es sin perjuicio de lo que se pueda mejorar lo que hay que esperar es que no ocurran muchos, por lo menos no muy continuadas estas situaciones. Se ve claro que los gobiernos también el español que es democrático pretenden abusar de la situación, se sienten cómodos para regular lo propio de la emergencia y lo que no es de la emergencia, cosas de todo tipo, políticas puramente exhibicionistas, lucrarse de la situación de ventaja para hacer propaganda política, es decir todo lo peor que suele ocurrir en las democracias lo habilita el estado de excepción de un modo que no es corregible, que es muy difícil hacer algo en contrario.

Dr. Romero-Muci: Don Santiago si quiere pasamos un poco al tema del Diccionario que es un tema predilecto en su repertorio y así vamos acercándonos hacia el final.

Don Santiago Muñoz Machado: Estamos a punto de presentarlo lo vamos a hacer el día 25, ojalá estén presentes en el acto, queremos hacer una presentación que queremos que sea a lo grande del Diccionario Panhispánico. Realmente es imprescindible la colaboración de muchos juristas de los dos lados del atlántico. Hemos hecho la obra entre 450 juristas que es un número importante para trabajar juntos.

¿Cuál ha sido el objetivo principal? en ponernos de acuerdo en lo que significan las palabras como primera misión. En todos nuestros países se habla mucho ahora de políticas de lenguaje jurídico claro, son los restos de una vieja tradición según la cual los juristas hablan de una manera confusa que no hay quien los entienda y las leyes hablan de una manera no clara, los tribunales son oscuros y la consecuencia de todo eso es que las garantías de los derechos no están suficientemente preservadas. Yo tuve una conversación hace ya seis años con el presidente del Tribunal Supremo Español que me dijo que teníamos que hacer algo juntos la Academia y el Tribunal Supremo Español en esas políticas de lenguaje claro a ver cómo conseguíamos que los magistrados y jueces escribieran más claro.

Yo siempre he pensado que toda esa mala fama lingüística de los juristas no tiene una justificación cabal, en todas las profesiones se

habla mal y hay dificultades de contar las cosas. Nosotros en esto, no somos distintos realmente.

A quien no se le entiende es normalmente a quien no sabe nada, el ignorante se explica muy mal, tanto oralmente como por escrito, pero si la conversación es entre un lego y una persona especializada y es educada la persona especializada normalmente se hace entender, entonces yo le dije que quería que hiciéramos un libro de estilo para la justicia, que hicimos efectivamente hace unos años, un libro donde se enseña cómo se construye una frase sin mucha complicación de modo que se entienda. Le dije al Presidente del Tribunal Supremo que me parecía que las dos maneras para hablar bien y hacerse entender por los tribunales es entender qué significan las palabras y fue aquella una indicación de éxito porque al poco tiempo estábamos haciendo un Diccionario del español jurídico.

Todos ustedes saben que Diccionarios se han hecho en la vida del derecho desde hace dos mil años, se han hecho muchas clases de diccionarios en todos los países, pero habitualmente los diccionarios jurídicos han sido siempre de la clase de los enciclopédicos, es decir, la ciencia ordenada por voces y en cada voz ponemos los juristas todo lo que sabemos en la institución que estamos tratando, todo lo que han dicho los legisladores los que han hecho la jurisprudencia, lo que ha dicho la doctrina y lo ponemos allí del modo más claro posible, no, en este caso se trató de hacer un diccionario de las palabras del derecho, qué significan las palabras del derecho y adaptarlas además con la misma técnica con que se hacen los diccionarios de la lengua.

La Academia Española, no quiero alargarme en esto, en el año 1713 cuando empezó a hacer su primer diccionario dijo que cuando acabara ese Diccionario haría otro sobre las disciplinas liberales y mecánicas. Entre las disciplinas liberales estaba el derecho y hace 300 años dijo la Academia que había un diccionario especializado sobre el derecho que no ha hecho, perdonen ustedes la vanidad hasta que yo he llegado a la Academia, se ha empezado a hacer gracias a esta coyuntura.

Quiero decir, por tanto, cada palabra es una definición breve y con mucho contenido y para ir más lejos cada vez que se necesita con una anotación con ejemplos y con remisiones a las leyes, eso, aunque pueda

parecer mentira es una novedad radical en el mundo de las ediciones de diccionarios porque algunos hay, pero nunca se había hecho algo con tanta ambición.

Ese diccionario fue en español jurídico y lo presentamos en el año 15, después la cumbre de Cortes Suprema de Justicia de América, cumbre judicial americana se llama, nos pusimos a trabajar todos juntos, Cortes Suprema de todo el universo americano en un Diccionario panhispánico del español jurídico y las Academias de la Lengua y de Ciencias Morales, Políticas y Sociales o como en cada país se llamen, también han colaborado mucho con sus miembros y las universidades también han colaborado las facultades de derecho, de modo que con la ayuda de todos hemos hecho la primera entrega-Los diccionarios no se acaban nunca, siempre están creciendo y modificándose y este estará siempre en revisión. Hemos acabado el Diccionario Panhispánico del español jurídico, en el año 17 hicimos una edición que presentamos en Quito con ocasión de la Cumbre Judicial Iberoamericana y ahora vamos a hacer la presentación de la edición digital del Diccionario, esa edición digital va a tener como añadido a lo que ya tenemos, primero que está muy bien revisado, muy perfeccionado, muy aumentado y está técnicamente mucho mejor, es lo que vamos a presentar ahora, pero además queremos que tenga un valor añadido en lo que consiste en que desde cada una de las entradas del diccionario se pueda acudir, visitar, consultar la legislación de los diferentes países de lo que atiende a la voz que estamos mirando.

Esta situación tiene un alcance realmente espectacular porque en España ya hemos conectado el diccionario con el boletín oficial del estado y se ve fácil que desde una ley publicada en nuestro boletín se puede ir al diccionario para ver la significación de la palabra y de la palabra se puede ir al diccionario para la red, realmente hay una interconexión de ida y vuelta del diccionario a la ley y de la ley al diccionario y esto mismo lo estamos multiplicando por veintidós por todas las naciones que pertenecen a la Academia de la Lengua.

También con Filipinas y ahora también Guinea y pretendemos hacerlo con todas, que desde el diccionario se pueda simplemente con un clic del ratón acudir a la legislación venezolana de la materia de que se trate o a Argentina, etc.

Como este proceso tiene que ser necesariamente lento nos encontramos con que hay algunos países que tienen bases de datos legislativos buenos. España es muy buena lo que ha hecho el boletín oficial del estado. Uruguay, Argentina, la chilena es buena, estamos trabajando con la que tiene un sistema perfeccionado y los que no tienen base de datos los estamos ayudando para que lo tengan y va a ser muy difícil y estamos por lo menos procurando que las leyes principales sobre su ordenamiento jurídico seleccionado figuren en el diccionario.

Lo presentaremos como digo el día 25 de junio próximo y lo pondremos en la red accesible a todos los que tengan deseo de consultarlo, tenemos la versión española del diccionario y también el mes de abril esta ese diccionario en dos millones de consultas y dos millones de consultas en un diccionario jurídico es realmente una verdadera barbaridad, yo creo que ahora en el panhispánico se implementara exponencialmente esa consulta. Es un complemento de la Academia de la Lengua y técnicamente desde el punto de vista del léxico básico está dando mucho que hablar en sentido de que fue innovado.

Dr. Romero-Muci: Muy bien Don Santiago, está presente entre nosotros el académico Eugenio Hernández-Bretón que fue el presidente en funciones en el tiempo en que se activó esta iniciativa para la realización del Diccionario Panhispánico y quisiera que él le hiciera una pregunta sobre la continuación de los proyectos a este respecto en la Real Academia Española.

Dr. Eugenio Hernández-Bretón: Buenas tardes, Don Santiago, encantado de saludarlo desde Caracas. Quería brevemente comentarle un par de asuntos relativos a la participación venezolana en el Diccionario Panhispánico y después hacerle una breve pregunta.

El comentario tiene que ver con la presentación que hicimos aquí en Venezuela en ese momento del Diccionario Panhispánico. La versión en físico, digamos en papel, creo que fue recibida con gran entusiasmo, con mucho ánimo y constituyó un motivo de empuje para continuar también nosotros con investigaciones desde el punto de vista lingüístico-jurídico. El Diccionario, en lo que respecta a Venezuela, la participación de nuestra Academia fue debida a la invitación que nos hiciera en su momento Don Rafael Navarro Valls con ocasión de la reunión de Academias de Latinoamérica y de España que se celebró en Paraguay

en el año 2016. Eso está relatado en un trabajo que publicamos acá en Caracas hace ya unos dos años atrás, pero lo que le quería destacar es que, apartando el inmenso valor lingüístico que tiene el Diccionario Panhispánico, para mí como un profesor que tiene que ver también con temas de Derecho Comparado, el Diccionario es un real ejemplo de un trabajo de Derecho Comparado, de Derecho Comparado de los países hispano parlantes y el es realmente sensacional, porque nos ha permitido también intercambiar nuestras diferentes visiones de ciertos términos de uso común en nuestros países. También quería felicitar eso en particular como un aporte al Derecho Comparado del Diccionario Panhispánico, por lo menos para el mundo latinoamericano y para España.

Aprovechando esta reunión que tenemos acá entre nosotros, quisiera también un comentario suyo en lo que respecta a ciertos términos que hemos venido manejando en estos tiempos por razones tecnológicas. ¿Estamos asistiendo a la misma reunión?, ¿estamos presentes en la misma reunión? ¿Realmente nuestra participación acá es presencial?, ¿Cómo estamos realmente sesionando en esta reunión? ¿Cómo nos encontramos en esta reunión desde el punto de vista lingüístico? esa sería mi pregunta para usted, gracias.

Don Santiago Muñoz Machado: La participación en el diccionario en primer lugar se lo agradezco mucho a Rafael Navarro, presidente de la asociación de academias de juristas, quiso estar y le he agradecido mucho que haya creado estas colaboraciones para los estados americanos, le pido que no baje la guardia que hay mucho que hacer, hay mucho que hacer, mucho que mejorar ya que es un trabajo continuo, vamos a hacer un esfuerzo por mantener todas las relaciones con las personas que nos han ayudado tanto. Respecto a lo que pregunta de cómo estamos ahora mismo, esta es una reunión virtual porque no estamos juntos, algunos de ustedes a lo mejor. En la Academia Española hemos tenido que modificar el reglamento que exigía la presencia en nuestro salón de actos de los académicos para poder adoptar acuerdos. Hace falta un mínimo de dieciséis académicos, hemos tenido que modificar para decir que cuando ocurran situaciones especiales, el director puede convocar la reunión en los mismos términos puede ser virtual, pero hemos modificado un par de artículos para que esto sea posible.

Todavía hay algunos académicos que no lo han entendido muy bien y cuando yo propuse la modificación creían que estaba sugiriendo que podían celebrar reuniones presenciales y telemáticas a la vez. Bueno entonces cuando se produzca la votación de un nuevo académico uno va a estar tomándose un café y otro podrá llamar con el móvil y votar mientras los demás están en la sala correspondiente, bueno es evidente que sean presenciales o virtuales basta con que haya uno solo que no esté presente para que la reunión sea virtual.

Hemos exceptuado la posibilidad de que se celebren reuniones virtuales para aquellos acuerdos que por su naturaleza son secretos, es decir, en los que la postura, la posición de los académicos está protegida por el secreto. En la academia hay elecciones dos veces para la elección de académicos y para la elección de la directiva, esas tienen que ser presenciales en la reforma que hemos hecho para adaptarnos a esta situación tan nueva.

Yo digo que esto de la videoconferencia de todas maneras ha venido para quedarse, ya que, aunque no haya coronavirus vamos a hacer muchas cosas por videoconferencia inevitablemente. Estoy participando en esta invitación con particular interés porque nosotros no hemos ido nunca a una conferencia trasatlántica y yo quiero convocar a todos los presidentes de las academias para ver que tal nos sale, ya que tenemos una asociación panhispánica pues en lugar de vernos una vez al año que es cuando nos encontramos, tenemos la posibilidad de reunirnos más. Esa es una ventaja, pero también es una pesadilla, porque como casi todos estarán padeciendo estamos todo el día colgados en las redes.

Dr. Humberto Romero-Muci: Un millón de gracias, Don Santiago.

Quería que la última pregunta para no seguir abusando de su gentileza esté a cargo del Dr. Ramón Escovar León, que es el mayor activista de la corrección de la lengua entre todos los académicos de Ciencias Políticas y Sociales. Estoy seguro que él está muy complacido y quiere hacerle una pregunta final. Adelante Ramón.

Dr. Ramón Escovar León: Gracias por tu presentación y por supuesto las gracias a Don Santiago Muñoz Machado por compartir con nosotros durante todo este tiempo su sabiduría jurídica y lingüística.

Yo quiero aprovechar, muy breve ya se han dicho muchas cosas y me hago eco de lo que dijo Eugenio Hernández-Bretón. Don Santiago tuvo el privilegio gracias a la gentileza de la Academia de la Lengua de hablar junto con Eugenio el día que presentamos el Diccionario Panhispánico del español moderno, yo voy a conseguir su correo a través de Humberto para mandarle los artículos y los trabajos que escribí sobre el particular.

Yo quiero felicitarlo también además del Diccionario por el libro *El estilo de la justicia*, que yo lo he divulgado en mis artículos, lo recomiendo ampliamente es una verdadera joya, de gran utilidad para los abogados, pero sobre todo para los abogados venezolanos, si bien este libro a diferencia del Diccionario panhispánico del español moderno no está hecho para el mundo latinoamericano sino básicamente para los españoles, sin embargo yo creo que es ya hora de un valor universal y habría que buscar la manera de impulsar y hacerlo conocer mejor en países como el nuestro y lo digo por lo siguiente, como usted bien sabe en Venezuela estamos llamando una llamada revolución bolivariana y el deterioro de nuestra lengua es tal desde el punto de vista semántico, el significado de las palabras, como el uso del idioma, la redacción se ha venido deteriorando con la incorporación del desdoblamiento gramatical de una manera muy agresiva en la constitución venezolana de 1999. Es clásico el artículo de Ignacio del Bosque sobre este particular y tomo como referencia el art. 41 de la constitución venezolana como de uno de los artículos peor redactados en la historia del constitucionalismo comparado. Este proceso de neolengua o de deterioro del lenguaje se ha venido arreciando en la medida en que se ha venido acelerando la dictadura del chavismo, primero con Hugo Chávez y ahora más dramáticamente con Nicolás Maduro, entonces las palabras están perdiendo su relación con el significado, el significado va cambiando y se va ajustando a los intereses de la revolución bolivariana.

Pues bien, esto se expresa en las sentencias, sentencias interminables con párrafos y con incisos dentro de los incisos que es lo que usted más crítica o de las cosas que usted critica en el prólogo del libro *El estilo de la justicia*. También yo le preguntaría a usted cual sería la recomendación para los abogados venezolanos sobre todo para el mundo

académico para no seguir haciéndonos cómplices de la mala redacción y el mal uso del lenguaje, le voy a poner un ejemplo muy concreto, yo me he declarado en guerra con el desdoblamiento gramatical, pero si aprovecho esta oportunidad para decirle a usted que veo con mucha preocupación que ese desdoblamiento gramatical en forma excesiva se está deslizando al mundo universitario y hacia el mundo académico, incluso la utilización de palabras coloquiales, por ejemplo en Venezuela ya no se dice en el interior de la academia, sino a lo interno de la academia, que es una expresión del dialecto dominicano que algunos políticos la han puesto de moda y otros la estamos utilizando, mi pregunta sería cuál es su recomendación para evitar que el mundo jurídico, el mundo de los abogados, sobre todo el mundo académico no sucumba ante la amenaza de la neolengua? Gracias.

Don Santiago Muñoz Machado: Pues es difícil hacer una recomendación breve y certera, yo creo que para hablar bien hay que leer mucho, así que recomienden a sus alumnos y lectores que lean mucho y creo que no hay que asustarse tampoco por los neologismos y por más quebrantos que está sufriendo la lengua en las redes. Antes eran los SMS pero ahora son los *whatsapp*. Se escribe un lenguaje antigramatical, pero no es que falle la gramática, que se viola la gramática, sino que se escribe con el propósito de utilizar reglas distintas a la gramática tradicional que no sirve para los escritos convencionales.

Pero hay una parte de esto o creemos más bien en la Academia que hay parte de todo esto que es efímero, se corresponde con un tipo de lenguaje que aparecen en las redes pero que probablemente no va a durar mucho, luego la conmoción que producen ese tipo de actuaciones sobre el conjunto de la lengua no es muy grande ni muy grave.

En lo que concierne al desdoblamiento del masculino para también dar mayor visibilidad a la mujer, en España como en todos los países de lengua española lo estamos sufriendo muy intensamente. Este año pasado nos pidió a la academia un informe la señora vicepresidenta de gobierno, que nos pedía una reforma de la constitución para adaptarla al llamado lenguaje inclusivo, le contestamos diciendo que la constitución está muy bien redactada y que no había nada que modificar y que estaba redactada en un lenguaje perfecto. Ahora bien, estamos haciendo

un libro este año lo vamos a publicar en noviembre lo llamaremos Crónica de la Lengua Española 2020, vamos a hacer a partir de ahora uno cada año. Lo que pretendemos es hacer públicos los trabajos en los que estamos empeñados y que se conozcan mejor nuestras opiniones por la influencia que podamos tener y en respuesta también a esta pregunta de qué se puede hacer. La academia lo que tiene que hacer es estar más presente, estar más activa y advertir sobre los malos usos.

Hay cosas que no se pueden evitar porque son políticas, la Constitución Venezolana a los efectos del español es la peor redactada de todas las que hemos estudiado, creo que con la colaboración de socios españoles que están ocupando ahora en nuestro gobierno también, la gente de Podemos que os ayudó a redactar parte de esa Constitución, esos desdoblamientos son brevemente absurdos desde el punto de vista de la belleza y de la economía del lenguaje que son verdaderamente intransitables, que responden a cuestiones políticas, políticas feministas, políticas de un supuesto progresismo revolucionario que son muy difíciles de parar.

De todas maneras yo creo que se bloquean muchas veces ellas solas. Yo hace no mucho estuve en Argentina, en Córdoba y asistí en el parlamento Cordobés a un debate que me habían invitado donde vi que los grupos de izquierda usan para evitar el masculino, usan la “e” terminaciones en “e”, “todes”, “nosotres”, está bien cuando lo que se dice es “todae”, “nosotres”, pero continuar todo un discurso con todas las terminaciones en “e” no es nada fácil, todavía un discurso se puede preparar pero ir a tomar un mojito o irme a preparar una cerveza, una copa de vino a un amigo y hablar con la “e”. No es fácil mancillar la belleza y la utilidad de una lengua tan vieja y consolidada.

Preguntan algunas veces que estamos asolados por lo neologismos de origen anglosajón. Bueno es verdad que hay muchos neologismos pero el español ha sido siempre una lengua mestiza que incorpora muy bien novedades procedentes de la América, de las lenguas amerindias y en la actualidad de otras lenguas, el español de España ha sido muy influido durante muchas épocas por galicismos que se han incorporados y ahora los tenemos como propios, no creemos que sean procedente de una nación distinta, lo mismo que ocurre ahora con los anglicismos,

nos preocupa ahora si acaso combatir que el lenguaje de la ciencia sea fundamentalmente ahora en inglés y estar más presentes a la hora de proponer palabras en español que puedan cubrir los conceptos nuevos y en fin comprendemos que también quien inventa algo, quien inventa las redes, quien inventa los sistemas de los que nos valemos tienen derecho a ponerle nombre y algunas veces si se trata del inglés es muy difícil sustituir palabras que son muy expresivas y que ellos emplean y para las que se quedan en el mundo digital. En fin, siempre al final se examina que significa esto en el conjunto de la lengua. Nosotros sacamos todos los años los neologismos que hemos aceptado, son una docena al final son una docena los que se han puesto de moda.

El Diccionario de la Real Academia Española tiene noventa y tres mil entradas y tiene noventa y tres mil nada más, porque hasta que se ha venido publicando en papel el lomo máximo con que cosen las maquinas impresoras es de seis centímetros y medio, que es en el que hemos metido tradicionalmente en el Diccionario. Una letra pequeñísima, un interlineado ridículo porque no cabía encima, pero las palabras del idioma español son trescientas mil, este idioma tiene trescientas mil palabras. Hemos seleccionado noventa y tres mil, entonces, para el Diccionario qué significa una agregación de neologismos al año, qué significa este tipo de cosas al final de una lengua que se ha formado a lo largo de mil años, en fin hay que relativizar la importancia de todo esto sin dejarnos de preocupar. En estos días he viajado por zonas estratégicas del Caribe y las que están más próximas al área norteamericana pues la verdad tiene una presión lingüística importante y las cargas que se están haciendo cada día más, bueno que hacer, no dejarse llevar por los malos ejemplos. Muchas gracias.

Dr. Humberto Romero-Muci: Don Santiago un millón de gracias por su participación en esta extraordinaria sesión que nos llena de satisfacción, de orgullo, particularmente nos llevamos a la convicción de un trabajo extraordinario de lo que un colega jurista está haciendo para enriquecer el manejo de nuestra lengua técnica y a su vez se lleva usted la convicción de que tenemos un interés máximo en estos temas. La Academia de Ciencias Políticas y Sociales de Venezuela está a su orden, a la orden de la Real Academia Española y sus hermanas

academias también de Jurisprudencia y Ciencias Morales y Políticas, para colaborar en todo lo que podamos aportar, siempre para robustecer el estado de derecho y la democracia. Estos son propósitos que en el caso venezolano representan un interés muy sentido. Nuevamente nos tiene totalmente a la orden en Venezuela y muchísimas gracias a todos los señores académicos por haber participado en esta sesión histórica y será hasta la próxima, buen provecho, hasta luego, felicidad.

**Don Santiago Muñoz Machado:** Les tomo la palabra a los efectos de la colaboración y muchas gracias a todos por seguirnos, gracias ha sido muy interesante.

Caracas, 02 de junio de 2020